Sestaoko Udala
Ayuntamiento de Sestao
(Bizkaia)

Barne Atala-Kontratazioa
Sección de Interior-Contratación
- 9 JUL 2021
Sarrera Zkia.:
Entrada Núm.:

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGULAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FISIOTERAPIA PARA LAS PERSONAS USUARIAS DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL "JUAN ELLACURÍA LARRAURI" DE SESTAO.

1ª.- OBJETO.

El presente pliego tiene por objeto determinar las características técnicas mínimas, así como de calidad, y otras circunstancias que deben ser cumplidas por la entidad que resulte adjudicataria del contrato para la prestación del servicio de Fisioterapia para las personas usuarias de la Residencia Municipal "Juan Ellacuría Larrauri" de Sestao.

La Residencia Municipal "Juan Ellacuría Larrauri" es un servicio municipal del Ayuntamiento de Sestao cuyo objeto es prestar atención a las necesidades físicas y psíquicas de las personas mayores residentes en los tres servicios que presta: atención diurna (4 plazas), alojamiento (20 plazas) y servicio residencial (25 plazas).

2ª- JUSTIFICACIÓN.

Es objeto del presente contrato la prestación del servicio de Fisioterapia para las personas usuarias de la Residencia Municipal "Juan Ellacuría Larrauri" de Sestao.

Estas obligaciones derivan del actual marco normativo de aplicación en centros de residencias de personas mayores de Bizkaia, entre los que destacan la Ley del Parlamento Vasco 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, en la que se establece el Sistema Vasco de Servicios Sociales; y el Decreto del Gobierno Vasco 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios sociales que define las prestaciones económicas y servicios que deben proveer las distintas administraciones Públicas Vascas según sus competencias.

Es competencia de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco la provisión de los Servicios de Atención Diurna y de Alojamiento para personas mayores en situación de riesgo de dependencia o dependencia Grado I. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia Municipal "Juan Ellacuría Larrauri" de Sestao, esta residencia está destinada a la prestación de los servicios públicos de Atención Diurna y de Alojamiento, así como a la prestación del Servicio Residencial de titularidad foral destinado a personas mayores en situación de dependencia Grado II y III, en los términos de los convenios de colaboración que al efecto suscribe la Diputación Foral de Bizkaia con el Ayuntamiento de Sestao.

El Decreto 126/19 de 30 de julio, del Departamento de Empleo y Políticas Sociales, de centros residenciales para personas mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, cuya finalidad es garantizar a las personas que se encuentran en esta situación el derecho a recibir unos servicios de atención residencial de calidad, tiene por objeto regular los requisitos materiales, funcionales y de personal que deben reunir los centros residenciales para personas mayores, siendo su ámbito de aplicación todos los centros residenciales para personas mayores, tanto de titularidad pública como privada, ubicados en la Comunicada Autónoma del País Vasco. En su Capítulo III. Requisitos Funcionales, Artículo 29. Condiciones y Contenidos mínimos del servicio residencial para personas mayores, señala las prestaciones mínimas a las que tienen derecho las personas usuarias de los centros residenciales. En su punto 4.- Fisioterapia y rehabilitación, destinadas a recuperar funciones perdidas o al mantenimiento de las existentes para evitar que se deterioren. Asimismo, actividad física grupal o gimnasia".

Actualmente, la Residencia Municipal "Juan Ellacuría Larrauri" presta los servicios de Atención sanitaria, higiene, readaptación para las actividades de la vida diaria, asistencia psicológica, dinamización sociocultural, trabajo social, apoyo a familiares, restauración y lavandería. No disponiendo de medios humanos para la prestación del servicio de fisioterapia y rehabilitación, se hace necesaria la contratación de este servicio conforme a lo recogido en estos pliegos.

La codificación de la nomenclatura CPV correspondiente al objeto del contrato: 85142100 "Servicios Fisioterapéuticos"

Dada la naturaleza y objeto del contrato, no procede la existencia de lotes, puesto que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

3ª.-DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de dos años (2 años), a computarse desde el día en que se inicie la prestación de los servicios que se contratan.

Transcurrido el plazo de duración quedará terminado el contrato, debiendo la adjudicataria cesar en la prestación de sus servicios, sin que en ningún caso pueda entender automáticamente prorrogado el contrato ni percibir retribución alguna por los trabajos que hubiere podido realizar.

Cabrá prorrogar el contrato por anualidades por el período máximo de dos (2) años, conforme a lo que se establezca en los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4ª. RECURSOS HUMANOS.

El contratista deberá asignar a la prestación del servicio al menos a una (1) persona con titulación de diplomatura y/o grado en Fisioterapia o equivalente, que cuente con experiencia de al menos un año en la prestación de servicios de fisioterapia en centros de personas mayores dentro de los últimos 5 años. Esta experiencia se valorará y deberá ser acreditada de conformidad con lo recogido en la Cláusula 10ª.

La dedicación de esta persona será, como mínimo, de cuatro (3) horas diarias de lunes a viernes laborables, en horario de mañana, preferentemente de 10:00 a 13:00 horas.

La adjudicataria deberá nombrar una persona representante o interlocutora, ajena a la prestación directa del servicio, para tratar asuntos relativos a la ejecución del contrato y su organización, debido a que los responsables del centro no tienen ningún tipo de relación laboral, ni jerárquica respecto al personal asignado al servicio. En el caso que resultase adjudicatario un empresario autónomo necesariamente coincidirá su figura con la del representante.

A los efectos previstos en esta prescripción se entenderá horario de mañana el comprendido entre las 9:00 horas y las 15:00 horas.

Respecto de las bajas laborales, permisos o licencias de este personal, independientemente del motivo que lo cause y su duración, la adjudicataria deberá contratar al personal sustituto, que debe reunir los requisitos de titulación, formación y experiencia indicados anteriormente en cada caso. Estas sustituciones deberán ser efectivas en un plazo no superior a cinco días hábiles a computar desde del día de la baja o del permiso o licencia correspondiente.

5ª. SERVICIOS A PRESTAR Y FUNCIONES A REALIZAR.

El servicio de Fisioterapia tiene como objetivo prioritario la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias de la Residencia Municipal a través de la atención a problemas físicos que reducen la calidad de vida, manteniendo y mejorando el nivel de autonomía y capacidades funcionales, aumentando con ello la autoestima de la persona.

El servicio se dividirá en dos niveles de actuación:

1.- Actuaciones preventivas y de mantenimiento: contendrá actividades dirigidas a evitar el sedentarismo, mantener la movilidad, la actividad y la autonomía a través de ejercicios de coordinación, marcha, equilibrio, etc. Se dirigirá preferentemente a personas usuarias de Grado I y a aquéllas que teniendo otro grado puedan beneficiarse de estas actuaciones según criterios técnicos.

2.- Actuaciones terapéuticas: serán actividades de carácter principalmente rehabilitador y terapéutico con el objetivo de mejorar la autonomía y recuperar actividades de la vida diaria: movilizaciones globales, ejercicios específicos pasivos y activos... Estarán en función del proceso patológico y/o de las capacidades de las personas usuarias. Se dirigirá principalmente a personas usuarias de Grados II y III, y aquéllas de Grado I que puedan requerirlo conforme a prescripciones técnico-sanitarias.

Todas las actividades podrán ser individuales, atendiendo a tratamientos y necesidades específicas conforme a patologías e historial clínico, y grupales, atendiendo grupos de personas con niveles o capacidades funcionales similares.

Los objetivos específicos de las actuaciones de fisioterapia serán los siguientes:

- Conservar y/o mejorar las aptitudes funcionales y psicomotrices de las personas usuarias mayores, así como las facultades físicas como la fuerza, movilidad, motricidad gruesa y fina, equilibrio...
- Mejorar la sensibilidad y la propiocepción articular.
- Reducir y prevenir caídas.
- Fomentar la actividad física para mejorar la calidad de vida.
- Mejorar las capacidades cognitivas, sociales y relacionales mediante la actividad física grupal.
- Rehabilitación de procesos agudos.
- Control de la enfermedad y de sus factores de riesgo.
- Ayudar a reducir el dolor.
- Reeducación de la marcha.
- Prevención de complicaciones de movilidad secundarias a diversas patologías.
- Recuperación de la capacidad funcional.
- Retrasar deterioro músculo-esquelético de personas encamadas.
- Asesorar y orientar a profesionales en la praxis pará la correcta movilización de personas usuarias en función de sus características y grado de limitación funcional.

La función principal de la persona responsable del servicio de fisioterapia será la Planificación, organización y ejecución del servicio y de sus actividades, coordinándose para el correcto desarrollo del mismo con los profesionales sanitarios y resto de profesionales adscritos a la Residencia Municipal.

El resto de funciones serán las siguientes:

- Realizar los tratamientos y técnicas rehabilitadoras prescritas, asi como realizar el seguimiento y las evaluaciones correspondientes.
- Desarrollar un programa de actividad física adaptada destinado a mejorar la calidad de vida y el bienestar de las personas usuarias, así como realizar el seguimiento y la evaluación del mismo.
- Participar en el equipo interdisciplinar de la Residencia Municipal "Juan Ellacuría Larrauri" de Sestao: realizar las valoraciones y elaborar los Planes de Atención Individualizada de las personas usuarias en el ámbito de su competencia.
- Trabajar en coordinación con los diferentes profesionales de la Residencia desde la perspectiva de atención centrada en la persona.
- Colaborar en el ámbito de su competencia en materias de formación que se realicen y en lo relativo a la información a familias u otras instituciones.
- Asesorar a personal profesional sobre pautas de movilizaciones y tratamientos de su ámbito de competencia.
- Asistir a reuniones y/o sesiones destinadas a revisión, seguimiento y evaluación tanto de tratamientos, como de cualquier otro aspecto destinado a mejorar el servicio.

6ª. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará en las dependencias de la Residencia Municipal "Juan Ellacuría Larrauri" de Sestao.

La Residencia Municipal pondrá a disposición de la adjudicataria para el desarrollo de la tarea los espacios habilitados para ello: el espacio del Salón de Actos y la Sala de Gimnasia con mobiliario y enseres instalados. Al comienzo del contrato la Residencia Municipal entregará la relación de enseres y aparatos que pondrá a disposición de la adjudicataria para la prestación del servicio, levantando el acta pertinente. La Residencia

Municipal aportará un equipo informático y los programas necesarios. El material fungible correrá a cargo de la adjudicataria.

7ª. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La adjudicataria actuará en calidad de encargada del tratamiento respecto a los datos personales que acceda para realizar el servicio de Fisioterapia para las personas usuarias de la Residencia Municipal, y como tal debe cumplir con las obligaciones específicas que establece el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares en relación con el tratamiento de datos personales, de conformidad con la normativa vigente en protección de datos personales.

La adjudicataria no podrá aplicar o utilizar datos de carácter personal que obtenga por razón del contrato con fin distinto al que figura en el mismo.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados deberán ser destruidos o devueltos, a elección del Ayuntamiento de Sestao, a la Residencia Municipal "Juan Ellacuría Larrauri", junto con cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento,

La adjudicataria y todo su personal, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales, profesionales o deontológicas que le sean de aplicación, se obligará a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal cuyo acceso se regula por el presente contrato, obligación que subsistirá aun después de finalizar el contrato a que se refiere el presente Pliego.

Si se subcontratase la realización de todo o parte del servicio, el subcontratista deberá conocer las obligaciones respecto a los datos personales que establecen los Pliegos y cumplir con ellas.

El incumplimiento de las obligaciones en el tratamiento de los datos personales así como el deber de confidencialidad podrían dar lugar a sanciones e incluso a la resolución del contrato.

8ª.-PRECIO DEL CONTRATO.

El tipo de licitación por los dos años de duración del contrato asciende a la cantidad máxima de **CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (44.000,00€).** Esta actividad está exenta de I.V.A.

De conformidad con la Propuesta Técnica formulada, el tipo de licitación del presente contrato para una anualidad, ascenderá a la cuantía de **VEINTIDOS MIL EUROS (22.000,00€),** conforme al siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE ANUAL
1.APROVISIONAMIENTOS	400,0€
2.- COSTE DE PERSONAL	17.379,04€
3.- OTROS GASTOS DE EXPLOTACION	2.059,19€
4.- Gastos Gestión estructura y margen	2.161,77€
5.- Presupuesto IVA EXCLUIDO.	22.000,00€

9ª.-PROYECTO TÉCNICO DE GESTIÓN.

Debe requerirse que las licitadoras presenten un Proyecto Técnico de Gestión, limitado a 20 folios escritos a una cara (tipo de letra "arial", tamaño "10", interlineado 1,0. No se tendrán en cuenta la portada y el índice), en el que se desarrollen los apartados que seguidamente se enumeran, en el mismo orden que se indican, para su valoración conforme a los criterios de valoración no cuantificables por fórmulas que se expondrán posteriormente. El exceso en el número de folios presentados no se tendrá en cuenta.

*Servicio de Fisioterapia.
1.1.-Metodología para la planificación, organización y ejecución del servicio de Fisioterapia que debe realizarse en la Residencia Municipal "Juan Ellacuría Larrauri" de Sestao.

- Definición del Servicio y Programa de Trabajo.
- Objetivos del servicio.
- Programas de Actuación.
- Evaluación de los programas.

10ª.-CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS.

Al Proyecto Técnico de Gestión del Servicio de Fisioterapia procedería asignársele un valor máximo de cuarenta y un puntos (41 puntos), con el siguiente detalle:

1.1. Metodología para la planificación, organización y ejecución del servicio de fisioterapia que debe realizarse en la Residencia Municipal "Juan Ellacuría Larrauri" de Sestao. Se valorarán la adecuación de la metodología propuesta para la debida prestación del Servicio de Fisioterapia previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que regulan este contrato:

- Programas de Actuación. Se valorará el grado de detalle en la descripción de las actuaciones preventivas, de mantenimiento, terapéuticas y de rehabilitación a desarrollar. Su planificación, organización y ejecución. Hasta un máximo de veinte (20) puntos
- Evaluación de los programas. Se valorará los sistemas de seguimiento y/o evaluación de los programas y/o intervenciones propuestas. Hasta un máximo de diez (10) puntos.

- Definición del Servicio y Programa de Trabajo. Se valorará el grado de detalle en la definición del servicio, del programa de trabajo y del modelo de atención. Se valorará el número y definición de estrategias para promover la prevención, el mantenimiento y asistencias a las salud de las personas usuarias de la Residencia. Hasta un máximo de seis (6) puntos
- Objetivos del servicio. Se valorará el número y grado de detalle en la definición de objetivos generales y específicos del servicio y de su adecuación al modelo de atención centrada en la persona. Hasta un máximo de cinco (5) puntos

Conforme a lo previsto en el artículo 146 de la LCSP, para ser admitidos a la valoración global habría de exigirse que, en los criterios no cuantificables mediante fórmulas, las licitadoras alcancen un umbral mínimo de veinte puntos (20 puntos), de forma que no deberían ser tenidas en cuenta las ofertas cuya puntuación no alcance el umbral mínimo de veinte puntos (20 puntos) en el conjunto de los criterios no cuantificables mediante fórmulas.

11ª.-CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS.

Valoración del precio ofertado por las licitadoras. El precio ofertado por las licitadoras debería ser objeto de valoración según la fórmula que seguidamente se expone, asignándose un valor máximo de cuarenta y nueve puntos (49 puntos).

En la valoración de las ofertas económicas que se presenten no se tendrá en cuenta el Impuesto sobre el Valor Añadido en aquellos supuestos en los que las licitadoras deban repercutir este impuesto.

La valoración de las ofertas económicas presentadas habría de realizarse de la manera siguiente:

- La oferta económica que supere el precio máximo supondrá la exclusión automática de la licitadora que hubiese realizado dicha oferta.

Sestao Udala
Ayuntamiento de Sestao
(Bizkaia)

- A la oferta económica igual al precio máximo se le asignará cero puntos (0 puntos).

- A las ofertas económicas por debajo del precio máximo admisible se les asignarán la puntuación correspondiente del siguiente modo: a la oferta económica que suponga el precio más bajo, que no sea excluida de la licitación por temeraria, se le otorgará la puntuación de cuarenta y nueve puntos (49 puntos), y al resto de ofertas inferiores al precio máximo se les otorgará la puntuación conforme a la fórmula PMB/PLVxP (donde PMB es el precio más bajo de los ofertados y no excluido, PLV es el precio ofertado por la licitadora que se valora y P el número máximo de puntos a aplicar en el presente criterio –en este expediente 49 puntos-).

- El porcentaje de baja máximo no será superior al 20%, puesto que en este caso la propuesta será considerara temeraria

2.- Valoración de la experiencia: Por cada año de experiencia que exceda del año requerido como mínimo se valorará con un punto por cada año con un máximo de diez (10) puntos.

Se deberá incluir en el sobre C recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, una declaración responsable relativa a la experiencia a valorar, detallando fechas, junto con la vida laboral y otros certificados que avalen la experiencia de la persona adscrita directamente a la prestación del servicio.

12ª.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La Residencia Municipal "Juan Ellacuría Larrauri" a través del Ayuntamiento de Sestao podrá modificar el contrato, por razones de interés público, para atender a causas imprevistas, o al constatar que las necesidades reales fuesen superiores a las inicialmente estimadas. Así, podrá considerarse como modificación el número de horas de atención del servicio.

13. SUBCONTRATACION

Está permitida la subcontratación de este servicio. Previamente a ello, se deberá comunicar al Ayuntamiento de Sestao quién es el subcontratista. Además, deberá acreditarse que este subcontratista cumplirá con las condiciones de la ejecución del contrato contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas.

En Sestao, a 9 de Julio de 2021

Gerardo Rodríguez Pérez
Director de la Residencia Municipal
"Juan Ellacuría Larrauri" de Sestao